

QUILLOTA, 18 de Febrero de 2021.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 1817 /VISTOS:

1. Oficio Ord. N°820/2021 de 10 de Febrero de 2021 de Director(s) del Departamento de Salud a Sr. Alcalde(s), en que solicita se autorice Trato o Contratación Directa del **“SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, en los términos que se indica, a la Empresa identificada como:

NOMBRE	SOCIEDAD OLGUIN Y COMPAÑÍA LIMITADA.
RUT	76.432.338-6.
DOMICILIO	CALLE MAIPÚ NRO. 19, QUILLOTA.
FONO	332313817
REPRESENTANTE LEGAL	LORENA ELIANA OLGUIN HAI-SAN.
CEDULA DE IDENTIDAD	07.743.141-1.
DOMICILIO	CALLE MAIPÚ NRO. 19, QUILLOTA.
FONO	332313817
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	\$30.000.000 EXENTO DE IVA.
PERIODO DE VIGENCIA	DESDE EL 01 DE MARZO DE 2021 Y POR UN PERÍODO DE 12 MESES.

- 1.- Que debido a la pandemia las salas cunas de la Comuna se encuentran bajo normas de seguridad de las instalaciones, por lo cual se les impide el funcionamiento y permanecen cerradas desde que fue declarado Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe.
- 2.- Que los Proveedores que circunstancialmente podrían participar en un nuevo proceso de licitación tienen prohibición de funcionamiento en la Comuna de Quillota sin aparente fecha de retorno a la normalidad de atención de menores.
- 3.- Que se hace del todo indispensable contar con el Servicio de Sala Cuna a contar del 01 de marzo del 2021, considerando el retorno paulatino a las actividades formativas y de cuidado de los menores, según lo señala la Sub Dirección de Recursos Humanos del Departamento de Salud en el requerimiento N°111 adjunto.
- 4.-Que el Proveedor ha prestado servicios de sala cuna para hijos de funcionarios del Departamento de Salud desde el año 2016, entregando un servicio confiable, eficiente y seguro para los hijos de funcionarias (os) del Departamento de Salud, además cuenta con las autorizaciones necesarias que le permiten mantener el funcionamiento del servicio requerido.

Esta solicitud está fundamentada en lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de compras públicas; Numeral 3 del decreto 250 de 2004 que aprueba el reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios que expresa **“En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente”**. El País se encuentra en Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile, Declarado por el Presidente de la República.

En lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de compras públicas; Numeral 7 del decreto 250 de 2004 que aprueba el reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios que expresa **“Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación”; letra f)** Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza. **Letra I)** Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.

Distribución:

Concejales - Alcaldía - Control - Salud - Oficina de Concejales - Delegación San Pedro - Finanzas Salud - Jurídico - Adquisiciones de Salud - Acuerdo N°45/2021 Acta N°05/2021 - Secretaría Municipal - Transparencia.-
LMG/HCM/DMB/jlm.-

Formalización del Contrato: El Departamento de Salud perfeccionará el servicio, por medio de la suscripción de Contrato conforme a lo establecido en el artículo 63°, del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Garantía De Fiel Cumplimiento Del Contrato: El contratista deberá garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato, con documento de carácter irrevocable, el cual podrá ser: boleta de garantía, vale vista o depósito a la vista, póliza de seguro electrónica o el certificado de fianza a la vista, pagadero a la vista al sólo requerimiento del Departamento de Salud, por la suma equivalente al 5% del valor total del contrato, extendido a nombre de *Departamento de Salud, L. Municipalidad de Quillota, R.U.T. N° 69.260.400-8, con domicilio en la comuna de Quillota, Villa México, calle Clorinda Véliz N° 520*, Dicha garantía deberá tener vigencia desde el inicio del contrato y hasta 60 días hábiles, luego de terminado el contrato.

Inspección Técnica:

Nombrar como Inspector Técnico a *Mauricio Carvajal Tapia, Contador General, Jefe de Personal, Departamento de Salud, o quien lo subrogue.*

Términos de Referencia:

Descripción Del Servicio: Servicio De Sala Cuna Para Hijos De Funcionarios Departamento De Salud. Dirigido a aquellos funcionarios que deseen acogerse a este servicio. Según dictamen de la C.G.R. N° 6.381 Fecha: 02-III-2018. El servicio tiene como finalidad entregar cuidado y resguardo de los lactantes desde los 5 meses 18 días, hasta cumplidos los dos años. El horario de atención requerido será de lunes a viernes desde las 07:30 hasta las 19:00 horas como tope de jornada, y los días sábado desde las 08:00 a las 14:00 horas.

Del Objeto del Servicio Prestado:

Los servicios educacionales que prestará la Sala Cuna a los lactantes será de tipo educativo asistencial, cumpliendo totalmente con las disposiciones y normativas exigidas por la Sub-Secretaría de Educación Parvularia dependiente del Ministerio de Educación para su funcionamiento, manteniendo la dotación de personal necesario para el cumplimiento de dicho objetivo. Se incorporan para estos efectos una alimentación completa y garantizada por una nutricionista.

De las Enfermedades y Retiro Del Menor:

En caso de que el menor presente alguna enfermedad de tipo infeccioso o contagioso tales como bronquitis, amigdalitis, peste, conjuntivitis etc.; su apoderado deberá abstenerse de llevarlo a la Sala Cuna y Jardín Infantil "Oso Yogui" hasta que el menor se recupere. Su reincorporación será autorizada previa presentación del certificado médico extendido por el profesional competente que acredite su recuperación.

El apoderado tendrá la facultad de hacer retiro del menor en el momento y por los motivos que estime conveniente, debiendo para estos efectos dar aviso a la Administración de la Sala Cuna con una anticipación de 30 (treinta) días antes de la fecha en que el menor será retirado. En este caso, el Departamento de Salud no tendrá derecho a exigir la devolución de la mensualidad estipulada.

Precio y Forma De Pago:

El valor de la matrícula es de \$ 275.000 exento de IVA, este será cancelado por única vez en el primer estado mensual después del ingreso del infante. Se cancelará de manera proporcional al mes de ingreso.

El valor de la mensualidad es de \$ 275.000 exento de IVA, por jornada completa, este monto se cancelará de forma mensual y sucesiva dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a la prestación del servicio.

En caso de que ocurran casos fortuitos tales como epidemias, terremotos, o cualquier hecho imprevisto e imposible de resistir que sea ajeno a la voluntad de las partes, la Sala Cuna y Jardín Infantil "Oso Yogui" se compromete a continuar con la prestación de los servicios educacionales en la medida en que le sea posible y bajo la modalidad que estime conveniente para estos efectos. Debiendo pagar el Departamento de Salud de Quillota la suma de dinero correspondiente a \$165.000 por concepto de mensualidad.



Distribución:

Concejales - Alcaldía - Control - Salud - Oficina de Concejales - Delegación San Pedro - Finanzas Salud - Jurídico - Adquisiciones de Salud - Acuerdo N°45/2021 Acta N°05/2021 - Secretaría Municipal - Transparencia. -
LMG/HCM/DMB/jlm.-

Las inasistencias del lactante por vacaciones y licencias médicas no liberan del pago de la cuota correspondiente a la mensualidad.

El no pago de una mensualidad dentro de la fecha estipulada faculta a la Sala Cuna a dar término a los servicios.

La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfeccionará a partir del Documento de Recepción Conforme del servicio (elaborado por la Unidad Técnica), su comunicación a la contraparte, la emisión de la factura por parte de ella y recepción conforme sin observaciones de la factura por parte del Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo. La factura correspondiente a las prestaciones realizadas deberá ser entregada por el contratista en la Dirección del Departamento de Salud, y sólo se pagará junto con la siguiente documentación:

- a) Orden de compra respectiva
- b) Recepción conforme emitida por Unidad Técnica.

La solicitud, coordinación, planificación y recepción de los servicios prestados, será de cargo de la Unidad Técnica determinada para este efecto.

La Factura o Boleta será visada por el funcionario nombrado de dicha unidad, para proceder con el proceso administrativo de la Recepción conforme, de lo contrario la factura respectiva será devuelta al proveedor. En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 10 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al proveedor. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. El documento de pago será emitido en un plazo máximo de 30 días corridos desde la recepción conforme de la factura y deberá ser retirado desde el Subdepartamento de Finanzas de la Dirección del Departamento de Salud por un representante legal o por el propio proveedor.

Cabe destacar que el presupuesto disponible para la presente contratación es la suma total de \$ 30.000.000 (treinta millones de pesos), Exento de IVA, por toda la duración de la vigencia del contrato, según certificado de disponibilidad presupuestaria N°377 de fecha 09 de febrero de 2021.

Aumentos y Disminuciones Del Servicio Contratado: Durante el período de vigencia del contrato el Departamento de Salud podrá ordenar la disminución o aumento de los servicios contratados. El aumento de los servicios contratados será de hasta en un 30 % del monto total del contrato, siempre y cuando exista una aprobación administrativa de dicha ampliación y exista disponibilidad presupuestaria para tales efectos, esto es en caso de que se acabe el presupuesto original disponible, para esto se deberá contar con la aprobación presupuestaria, este aumento se materializara con la dictación del respectivo decreto alcaldicio y la celebración de un anexo de contrato.

Subcontratación: Para los efectos del presente proceso de contratación, el prestador del servicio no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del convenio, como tampoco constituir gravámenes sobre éste.

Aplicación De Multas: El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al contratista facultará al Departamento de Salud, a aplicar una multa equivalente conforme al tipo de falta detectada hasta completar un 30% del total de la contratación. Con todo, la multa aquí establecida, serán acumulables con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos. El valor de la multa por incumplimiento se descontará del pago de la Factura emitida mensualmente, según sea el tipo:

Falta tipo a): ascendente a un 2 % sobre el total facturado, por cada falta leve detectada por, Incumplimiento en las siguientes materias: 1) No cumplimiento de los horarios de apertura de la Sala Cuna; 2) No mantener comunicación fluida escrita y verbal con cada apoderado; 3) La no entrega de documentación anexa solicitada junto con la factura o boleta.

Falta tipo b): ascendente a un 4 % sobre el total facturado, por cada falta de mediana gravedad detectada como el incumplimiento por tercera vez o más en las indicadas como falta leve. Las faltas detectadas por incumplimiento se registrarán por escrito, debiendo contar este documento con la firma del Referente Técnico del Departamento de Salud, y del Referente Técnico del contratista prestador del servicio, una copia de este documento se hará llegar al Contratista. La multa se aplicará a través de una anotación en el informe respectivo, que suscribirá el Departamento de Salud, y el Contratista se entenderá notificado de ella el día hábil siguiente al de la fecha del informe. El contratista podrá pedir reposición de la multa dentro de los tres días hábiles siguientes al de notificación, redactando un Certificado firmado en el que se comprometa a subsanar inmediatamente las faltas cometidas. Transcurrido este plazo o desechada la reposición el Departamento de Salud quedará facultado para

Distribución:

Concejales - Alcaldía - Control - Salud - Oficina de Concejales - Delegación San Pedro - Finanzas Salud - Jurídico - Adquisiciones de Salud - Acuerdo N°45/2021 Acta N°05/2021 - Secretaría Municipal - Transparencia.-
LMG/HCM/DMB/jlm.-

hacer efectiva la multa. Igualmente, ante el incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que se derivan de este trato directo, como, a modo de ejemplo, el no efectuar las correcciones que solicite la Unidad Técnica, el Departamento de Salud podrá, sin perjuicio de otras sanciones o acciones legales que corresponda.

Término Anticipado Del Contrato: El contrato quedará terminado, por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el artículo 13° de la Ley 19.886 y artículo N° 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

- 1.- Si de común acuerdo entre las partes se decide poner término anticipado al contrato.
 - 2.- Si el contratista supera el límite de 30% de multas por incumplimiento.
 - 3.- Si el contratista no cumple con las condiciones de contratación y remuneración.
 - 5.- Si el Contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - 6.- Si el proveedor es una Sociedad Limitada, y éste o alguno de los socios de la empresa fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. En los casos de una Sociedad Anónima, cuando algún miembro del Directorio o algún Gerente caiga en esta situación.
 - 7.- Si el Contratista cambia el lugar del Establecimiento ofertado o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de las mismas.
 - 8.- Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Ministerio de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
 - 9.- Si el contratista no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).
 - 10.- Si por necesidades del servicio se requiere formar una sala cuna dependiente del Departamento de Salud.
- Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término anticipado al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información, dando aviso previo por escrito con 15 días corridos de antelación a que se produzca el término del contrato. Todo gasto que pueda producirse a raíz de un accidente que afecte vidas o bienes de tercero y al Establecimiento, serán soportadas exclusivamente por el contratista, a menos que el departamento califique el caso, previa comprobación, como de fuerza mayor y ajeno a toda previsión.

2. Decreto Alcaldicio N°8635 de 30 de Noviembre de 2020 que declaró inadmisibles la oferta presentada por el proponente identificado como SOCIEDAD OLGUÍN Y CÍA LTDA., RUT N°76.432.338-6, en la licitación pública realizada a través del Sistema Mercado Público adquisición ID N°2832-34-LE20 del proyecto denominado **“SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°377 de 09 de febrero de 2021 emitido por la Subdirectora de Finanzas del Departamento de Salud Municipal, en que informa que existe Disponibilidad Presupuestaria de \$30.000.000.-;
4. Resolución Exenta N°1991_22/10/2020 que autoriza a los establecimientos educacionales que se indican para la reanudación de clases presenciales;
5. Contrato de Prestación de Servicios Educacionales entre Sociedad Olguin y Cía. Ltda.;
6. El Acuerdo N°45/2021 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de 18/02/2021, Acta N°05/2021 que dice: **“Por unanimidad se aprueba autorizar el Trato o Contratación Directa del “SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”, licitada a través del sistema Mercado Público adquisición N°2832-34-LE20, en los términos que se indica, a la Empresa identificada como: SOCIEDAD OLGUÍN Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT 76.432.338-6, con domicilio en Calle Maipú N°19, Quillota, Fono: 332313817, representada legalmente Lorena Eliana Olguin Hai-San, Cédula de Identidad N°7.743.141-1, con domicilio en Calle Maipú N°19, Quillota, Fono: 332313817, Disponibilidad Presupuestaria \$30.000.000.- Exento de IVA (Treinta millones de pesos), período de vigencia desde el 01 de marzo de 2021 y por un período de 12 meses. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de compras públicas, Numeral 3 del Decreto 250 de 2004 que aprueba el reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios que expresa “En casos de emergencia urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del Jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de**

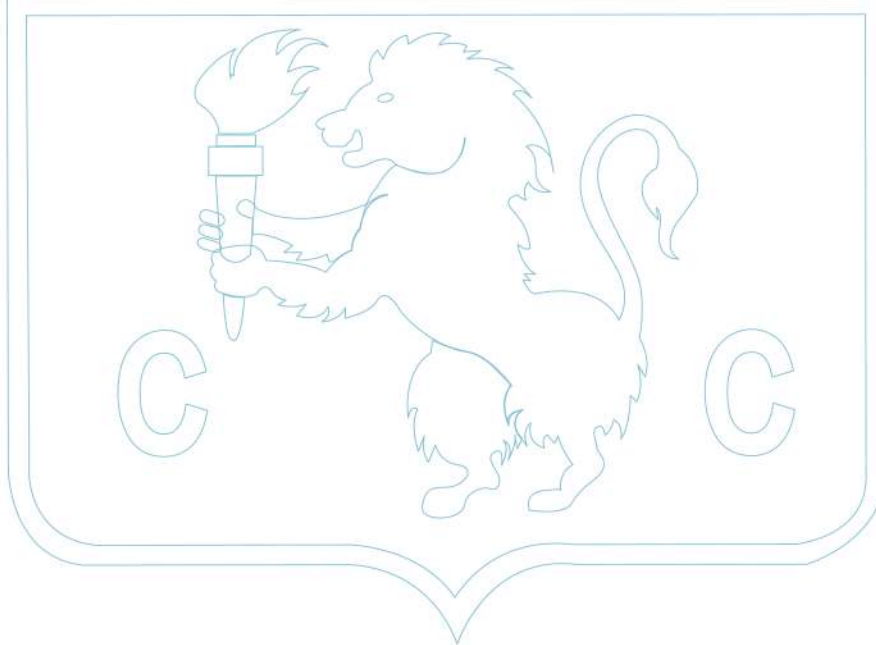
Distribución:

Concejales - Alcaldía - Control - Salud - Oficina de Concejales - Delegación San Pedro - Finanzas Salud - Jurídico - Adquisiciones de Salud - Acuerdo N°45/2021 Acta N°05/2021 - Secretaría Municipal - Transparencia.-

LMG/HCM/DMB/jlm.-

las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente”. El país se encuentra en Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile, Declarado por el Presidente de la República. En lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de compras públicas, Numeral 7 del Decreto 250 de 2004 que aprueba el reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios que expresa “Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación, letra f) Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza. Letra l) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieron ofertas o éstas resultarán inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo;

7. El Acuerdo N°003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de fecha 06/12/2016, Acta N°01-B/2016, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 a 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
8. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;



Distribución:

Concejales - Alcaldía - Control - Salud - Oficina de Concejales - Delegación San Pedro - Finanzas Salud - Jurídico - Adquisiciones de Salud - Acuerdo N°45/2021 Acta N°05/2021 - Secretaría Municipal - Transparencia.-
LMG/HCM/DMB/jlm.-

DECRETO

PRIMERO **AUTORÍZASE** el Trato o Contratación Directa del “**SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**”, licitada a través del sistema Mercado Público adquisición N°2832-34-LE20, en los términos que se indica, a la Empresa identificada como:

NOMBRE	SOCIEDAD OLGUIN Y COMPAÑÍA LIMITADA.
RUT	76.432.338-6.
DOMICILIO	CALLE MAIPÚ NRO. 19, QUILLOTA.
FONO	332313817
REPRESENTANTE LEGAL	LORENA ELIANA OLGUIN HAI-SAN.
CEDULA DE IDENTIDAD	07.743.141-1.
DOMICILIO	CALLE MAIPÚ NRO. 19, QUILLOTA.
FONO	332313817
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	\$30.000.000 EXENTO DE IVA.
PERIODO DE VIGENCIA	DESDE EL 01 DE MARZO DE 2021 Y POR UN PERÍODO DE 12 MESES.

Formalización del Contrato: El Departamento de Salud perfeccionará el servicio, por medio de la suscripción de Contrato conforme a lo establecido en el artículo 63°, del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Garantía De Fiel Cumplimiento Del Contrato: El contratista deberá garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato, con documento de carácter irrevocable, el cual podrá ser: boleta de garantía, vale vista o depósito a la vista, póliza de seguro electrónica o el certificado de fianza a la vista, pagadero a la vista al sólo requerimiento del Departamento de Salud, por la suma equivalente al 5% del valor total del contrato, extendido a nombre de *Departamento de Salud, I. Municipalidad de Quillota, R.U.T. N° 69.260.400-8, con domicilio en la comuna de Quillota, Villa México, calle Clorindo Véliz N° 520*, Dicha garantía deberá tener vigencia desde el inicio del contrato y hasta 60 días hábiles, luego de terminado el contrato.

Inspección Técnica:

Nombrar como Inspector Técnico a Mauricio Carvajal Tapia, Contador General, Jefe de Personal, Departamento de Salud, o quien lo subrogue.

Términos de Referencia:

Descripción Del Servicio: Servicio De Sala Cuna Para Hijos De Funcionarios Departamento De Salud. Dirigido a aquellos funcionarios que deseen acogerse a este servicio. Según dictamen de la C.G.R. N° 6.381 Fecha: 02-III-2018. El servicio tiene como finalidad entregar cuidado y resguardo de los lactantes desde los 5 meses 18 días, hasta cumplidos los dos años. El horario de atención requerido será de lunes a viernes desde las 07:30 hasta las 19:00 horas como tope de jornada, y los días sábado desde las 08:00 a las 14:00 horas.

Del Objeto del Servicio Prestado:

Los servicios educacionales que prestará la Sala Cuna a los lactantes será de tipo educativo asistencial, cumpliendo totalmente con las disposiciones y normativas exigidas por la Sub-Secretaría de Educación Parvularia dependiente del Ministerio de Educación para su funcionamiento, manteniendo la dotación de personal necesario para el cumplimiento de dicho objetivo. Se incorporan para estos efectos una alimentación completa y garantizada por una nutricionista.

De las Enfermedades y Retiro Del Menor:

En caso de que el menor presente alguna enfermedad de tipo infeccioso o contagioso tales como bronquitis, amigdalitis, peste, conjuntivitis etc.; su apoderado deberá abstenerse de llevarlo a la Sala Cuna y Jardín Infantil "Oso Yogui" hasta que el menor se recupere. Su reincorporación será autorizada previa presentación del certificado médico extendido por el profesional competente que acredite su recuperación. El apoderado tendrá la facultad de hacer retiro del menor en el momento y por los motivos que estime conveniente, debiendo para estos efectos dar aviso a la Administración de la Sala Cuna con una anticipación de 30 (treinta) días antes de la fecha en que el menor será retirado. En este caso, el Departamento de Salud no tendrá derecho a exigir la devolución de la mensualidad estipulada.

Precio y Forma De Pago:

El valor de la matrícula es de \$ 275.000 exento de IVA, este será cancelado por única vez en el primer estado mensual después del ingreso del infante. Se cancelará de manera proporcional al mes de ingreso.

El valor de la mensualidad es de \$ 275.000 exento de IVA, por jornada completa, este monto se cancelará de forma mensual y sucesiva dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a la prestación del servicio.

En caso de que ocurran casos fortuitos tales como epidemias, terremotos, o cualquier hecho imprevisto e imposible de resistir que sea ajeno a la voluntad de las partes, la Sala Cuna y Jardín Infantil "Oso Yogui" se compromete a continuar con la prestación de los servicios educacionales en la medida en que le sea posible y bajo la modalidad que estime conveniente para estos efectos. Debiendo pagar el Departamento de Salud de Quillota la suma de dinero correspondiente a \$165.000 por concepto de mensualidad.

Distribución:

Concejales - Alcaldía - Control - Salud - Oficina de Concejales - Delegación San Pedro - Finanzas Salud - Jurídico - Adquisiciones de Salud - Acuerdo N°45/2021 Acta N°05/2021 - Secretaría Municipal - Transparencia - LMG/HCM/DMB/jlm.-

Las inasistencias del lactante por vacaciones y licencias médicas no liberan del pago de la cuota correspondiente a la mensualidad.

El no pago de una mensualidad dentro de la fecha estipulada faculta a la Sala Cuna a dar término a los servicios.

La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfeccionará a partir del Documento de Recepción Conforme del servicio (elaborado por la Unidad Técnica), su comunicación a la contraparte, la emisión de la factura por parte de ella y recepción conforme sin observaciones de la factura por parte del Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo. La factura correspondiente a las prestaciones realizadas deberá ser entregada por el contratista en la Dirección del Departamento de Salud, y sólo se pagará junto con la siguiente documentación:

- a) Orden de compra respectiva
- b) Recepción conforme emitida por Unidad Técnica.

La solicitud, coordinación, planificación y recepción de los servicios prestados, será de cargo de la Unidad Técnica determinada para este efecto.

La Factura o Boleta será visada por el funcionario nombrado de dicha unidad, para proceder con el proceso administrativo de la Recepción conforme, de lo contrario la factura respectiva será devuelta al proveedor. En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 10 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al proveedor. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. El documento de pago será emitido en un plazo máximo de 30 días corridos desde la recepción conforme de la factura y deberá ser retirado desde el Subdepartamento de Finanzas de la Dirección del Departamento de Salud por un representante legal o por el propio proveedor.

Cabe destacar que el presupuesto disponible para la presente contratación es la suma total de \$ 30.000.000 (treinta millones de pesos), Exento de IVA, por toda la duración de la vigencia del contrato, según certificado de disponibilidad presupuestaria N°377 de fecha 09 de febrero de 2021.

Aumentos y Disminuciones Del Servicio Contratado: Durante el período de vigencia del contrato el Departamento de Salud podrá ordenar la disminución o aumento de los servicios contratados. El aumento de los servicios contratados será de hasta en un 30 % del monto total del contrato, siempre y cuando exista una aprobación administrativa de dicha ampliación y exista disponibilidad presupuestaria para tales efectos, esto es en caso de que se acabe el presupuesto original disponible, para esto se deberá contar con la aprobación presupuestaria, este aumento se materializara con la dictación del respectivo decreto alcaldicio y la celebración de un anexo de contrato.

Subcontratación: Para los efectos del presente proceso de contratación, el prestador del servicio no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del convenio, como tampoco constituir gravámenes sobre éste.

Aplicación De Multas: El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al contratista facultará al Departamento de Salud, a aplicar una multa equivalente conforme al tipo de falta detectada hasta completar un 30% del total de la contratación. Con todo, la multa aquí establecida, serán acumulables con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos. El valor de la multa por incumplimiento se descontará del pago de la Factura emitida mensualmente, según sea el tipo:

Falta tipo a): ascendente a un 2 % sobre el total facturado, por cada falta leve detectada por, Incumplimiento en las siguientes materias: 1) No cumplimiento de los horarios de apertura de la Sala Cuna; 2) No mantener comunicación fluida escrita y verbal con cada apoderado; 3) La no entrega de documentación anexa solicitada junto con la factura o boleta.

Falta tipo b): ascendente a un 4 % sobre el total facturado, por cada falta de mediana gravedad detectada como el incumplimiento por tercera vez o más en las indicadas como falta leve. Las faltas detectadas por incumplimiento se registrarán por escrito, debiendo contar este documento con la firma del Referente Técnico del Departamento de Salud, y del Referente Técnico del contratista prestador del servicio, una copia de este documento se hará llegar al Contratista. La multa se aplicará a través de una anotación en el informe respectivo, que suscribirá el Departamento de Salud, y el Contratista se entenderá notificado de ella el día hábil siguiente al de la fecha del informe. El contratista podrá pedir reposición de la multa dentro de los tres días hábiles siguientes al de notificación, redactando un Certificado firmado en el que se comprometa a subsanar inmediatamente las faltas cometidas. Transcurrido este plazo o desechada la reposición el Departamento de Salud quedará facultado para

Distribución:

Concejales - Alcaldía - Control - Salud - Oficina de Concejales - Delegación San Pedro - Finanzas Salud - Jurídico - Adquisiciones de Salud - Acuerdo N°45/2021 Acta N°05/2021 - Secretaría Municipal - Transparencia.-
LMG/HCM/DMB/jlm.-

hacer efectiva la multa. Igualmente, ante el incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que se derivan de este trato directo, como, a modo de ejemplo, el no efectuar las correcciones que solicite la Unidad Técnica, el Departamento de Salud podrá, sin perjuicio de otras sanciones o acciones legales que corresponda.

Término Anticipado Del Contrato: El contrato quedará terminado, por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el artículo 13° de la Ley 19.886 y artículo N° 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

- 1.- Si de común acuerdo entre las partes se decide poner término anticipado al contrato.
 - 2.- Si el contratista supera el límite de 30% de multas por incumplimiento.
 - 3.- Si el contratista no cumple con las condiciones de contratación y remuneración.
 - 5.- Si el Contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - 6.- Si el proveedor es una Sociedad Limitada, y éste o alguno de los socios de la empresa fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. En los casos de una Sociedad Anónima, cuando algún miembro del Directorio o algún Gerente caiga en esta situación.
 - 7.- Si el Contratista cambia el lugar del Establecimiento ofertado o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de las mismas.
 - 8.- Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente proviene desde el Ministerio de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
 - 9.- Si el contratista no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).
 - 10.- Si por necesidades del servicio se requiere formar una sala cuna dependiente del Departamento de Salud.
- Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término anticipado al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información, dando aviso previo por escrito con 15 días corridos de antelación a que se produzca el término del contrato. Todo gasto que pueda producirse a raíz de un accidente que afecte vidas o bienes de tercero y al Establecimiento, serán soportadas exclusivamente por el contratista, a menos que el departamento califique el caso, previa comprobación, como de fuerza mayor y ajeno a toda previsión.

SEGUNDO

NÓMBRASE como Inspector Técnico a Mauricio Carvajal Tapia, Contador General, Jefe de Personal, Departamento de Salud o quien le subrogue.

TERCERO:

REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente a la brevedad.

CUARTO:

ADOpte el Director de Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distr

Concejaes - Alcaldía - Control - Salud - Oficina de Concejaes - Delegación San Pedro - Finanzas Salud - Jurídico - Adquisiciones de Salud - Acuerdo N°45/2021 Acta N°05/2021 - Secretaría Municipal - Transparencia.-

LMG/HCM/DMB/jlm.-